

cuestiones de personas, de partidos o de localidades; pero que jamas se deje correr de la pluma el inconsiderado cuanto poco seguro concepto de que por este o por el otro motivo el orden publico puede ser trastornado.

Y no solo la imprenta suele incurrir sin intencion en el desvio que improbamos: de palabra muchos individuos se permiten con frecuencia espresar opiniones que, sin quererlo ni aun comprenderlo ellos mismos, se encaminan directamente a debilitar la fuerza i enflaquecer el consiguiente apoyo que en rededor del orden publico allega la fe firme en su inmutable estabilidad. Tales opiniones formadas muchas veces sin datos suficientes acerca de la condicion politica del pais, i a pesar de esto emitidas con la seguridad que solo puede dar el convencimiento hijo de un calculo profundo i meditado, van insensiblemente haciendo creer en la posibilidad de un trastorno; creencia que conduce luego a la probabilidad, de la cual a la conveniencia i aun a la justicia no hai sino muy pocos pasos para los partidos agitados por el furor de las pasiones.

Aqui mismo, en la capital, es donde principalmente acontece esto, i por desgracia donde es mas peligroso i censurable.

Debiera reflexionarse que, de ordinario, la capital decide de la opinion i de los movimientos de las provincias, lo cual debe hacer mas prudentes a los politicos que desde ella pronuncian sus dogmaticos juicios; i por otra parte estos debieran ser mas seguros por la abundancia de datos que para fallar en politica se encuentra en la mas importante de nuestras poblaciones, residencia ademas de los altos poderes nacionales. Pero en el punto a que nos referimos no hai ni mas cautela ni mas acierto; es preciso decirlo.

Acaso no se habla una sola vez sobre politica, o sobre la cuestion de eleccion presidencial, sin que se haga alusion a un trastorno que, cuando menos, se mira como posible. Lo mismo sucede respecto de la correspondencia: no parte un solo correo que no lleve cartas que anuncien el mismo temor; i estas cartas, repartiéndose en las provincias como mensajeros funestos, hacen palidexer los semblantes i desconfiar del porvenir. La sensacion erece luego i se estiende por si propia; la noticia sale del ambito de la Republica i vuelve a hacernos aparecer en el exterior pròcsimos a precipitarnos en un abismo.

Ahora bien: los que asi se espresan por la imprenta, en la correspondencia epistolar i de palabra han pensado en todas estas consecuencias de su proceder no muy meditado? consecuencias a la verdad graves; por que, como ya lo hemos dicho, persuadir la posibilidad de desorden es esponerse a que el circulo, por fortuna reducido, de los escaltados lle-

gue por grados a ejercerlo probable i al fin justo; por que hacer desconfiar de nuestra estabilidad politica es hacer desconfiar de la eficacia de nuestro sistema politico; es poner en duda la conveniencia de la Republica; por que difundir la alarma es mortificar los espíritus i hacer nacer el descontento; i en fin, por que manifiarnos como pròcsimos a lanzarnos en nuevas revoluciones es consumir nuestro descrédito ante el mundo, i justificar la nota de incapaces de gobernarnos por nosotros mismos, que en lo jeneral pesa sobre los Estados Sud Americanos.

Es por todas estas consideraciones que no podemos mirar con indiferencia esa amalladada idea de la posibilidad de un trastorno; es por esto que la detestamos con todo el ardor del mas vehemente patriotismo; i es por esto mismo que la combatiremos con todas nuestras fuerzas, procurando demostrar que no resiste ni motivo alguno para temer que se perturbe el orden publico en la Nueva Granada.

(Continuará.)
(El Neo-Granadino.)

REMITIDO.

CABILDO ABIERTO.

Nada mas justo, ni que tienda a procurar la mejora de la administracion municipal de un distrito, que la adopcion de la medida propuesta por la H. Cámara provincial de Cartajena, i ojala, que los III. Senadores i Representantes dicen la disposicion que se pide, para que todos los pueblos gocen del bien positivo que ella trae consigo, debido al tino i circunspeccion con que la H. Cámara provincial de Cartajena se consagró al desempeño de sus funciones en el año de 1848.

A la H. Cámara del Senado.

Excmo. Sn.

La Cámara de la provincia de Cartajena en uso de la facultad que le confiere la atribucion 30 del artículo 124 de la lei 1. parte 2 tratado 1 de la Recopilacion granadina, a V. E. con el debido respeto representa; que por el artículo 31 de la lei de 3 de junio de este año, organica de la administracion i régimen municipal, se confiere, sin limitacion, el derecho de concurrir con voz i voto a las deliberaciones del cabildo abierto a todos los vecinos de la ciudad, villa o distrito parroquial que el cabildo administra, que hayan desempeñado los destinos de Gobernador, diputado a la Cámara provincial etc. Ese derecho, tal como está concebido, ofrece inconvenientes que pueden ser de funesta trascendencia para la marcha progresiva del pais, inconvenientes que la Cámara se propone evitar al dirigir a V. E. esta solicitud.

La lei antes citada pone la admi-

nistracion municipal del distrito a cargo del cabildo, cuyos miembros son electos por esta corporacion cuando delibera en cabildo abierto. De aqui resulta que cada partica vota por su parte procura aumentar el número de los vocales, i con tal objeto se admiten con frecuencia individuos incapaces para el desempeño de los destinos que se les confieren, porque solo se consulta si estaran o no dispuestos a votar en el seno de los que hacen la eleccion. Semejantes procedimientos, cuando no influyeran directamente como reflexion contra el buen régimen administrativo, porque un alcalde o un juez parroquial relevado cada diez o doce dias nada puede hacer en beneficio del distrito, son un jermón de calamitosas discordias que V. E. debe destruir en obsequio de la tranquilidad publica i de los progresos que la misma lei ha querido consolar.

La Cámara, pues que no puede ser indiferente a los hechos referidos de que ya tiene conocimiento, solicita una disposicion legislativa que declare: "Que para voto en el cabildo abierto deba haberse servido, a lo menos por seis meses, alguno de los empleos de que habla el artículo 31 de la lei de 3 de junio de este año, organica de la administracion municipal."

Cartajena 28 de setiembre de 1848.
El presidente, D. H. Arango. El secretario, Marcos Maria Merlano.

AVISO IMPORTANTE.

Recomendamos a los Sres. maestros de escuela, directores de Colegios i Padres de familia la lectura de una obra escrita por Schwarz, titulada: PEDAGOGIA O TRATADO COMPLETO DE EDUCACION I ENSEÑANZA. Consta de tres tomos. El primero contiene los principios de la ciencia pedagogica; el segundo, la aplicacion de estos mismos principios; i el tercero, el método que se debe seguir en su aplicacion. Esta obra como dice su traductor, (pues fué escrita en aleman) es una de aquellas obras mas importantes i trascendentales para el porvenir de los pueblos. El grande aprecio que de ella se hizo, en ella, como lo demuestran las numerosas ediciones que de ella se hicieron i el corto tiempo en que se agotaron, i tambien los magnificos elogios i recomendaciones que han hecho de ella varios periódicos europeos, nos hacen recomendarla a los Preceptores de la juventud i Padres de familia como la obra mas a propósito para llenar los deberes que la Religion i la sociedad les imponen con respecto a sus educandos e hijos. Se vendé en el almacen del Sr. Marcelino Riquelme.